

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 6 de agosto de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

18762 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Programador de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales.*

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 91 vacantes de la categoría de Programador de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 91 plazas vacantes en la categoría de Programador de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del título de Programador de Aplicaciones del Instituto de Informática, del Ministerio de Educación y Ciencia, en la fecha de terminación de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado u Organismo autónomo, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias se refiere en la norma 4.ª de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente

reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios centrales o Delegaciones provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión, de los derechos aludidos en el apartado anterior, ingreso que en todo caso deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del domicilio del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de mil pesetas (1.000), que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Martí Bufill, Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales: Don Emilio Cárcelos Fernández, Inspector general de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Rafael Martín Herrero, Jefe del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Francisco Santamaría Criado, Jefe del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Marino Sánchez García, Jefe del Servicio de Informática y Estadística del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas del Instituto Nacional de Previsión.

Don Mario García Martín, Jefe de la Sección de Sistemas Electrónicos del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal Secretario con voz y voto: Don Carlos Vital García Sánchez, Jefe de la Sección de Acción Social del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba que constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en resolver durante un tiempo máximo de seis horas un supuesto de mecanización que consistirá en la confección del organigrama del mismo y su codificación en un lenguaje ensamblador, elegido por el examinado, según sus conocimientos.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio, al que podrán someterse solamente los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, consistirá en contestar, por escrito, dos temas sacados a la

suerte relacionados con el temario de Organización Administrativa, Seguridad Social y Proceso Administrativo, que figura en anexo a esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los opositores en acto posterior.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio, al que podrán someterse solamente los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, consistirá en contestar, por escrito, a una serie de preguntas relacionadas con temas de informática en general y programación en particular. La duración de este ejercicio será de un tiempo máximo de tres horas.

9. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final serán publicadas en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión y los en ella comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Programadores de Aplicaciones, de la Escuela de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales, de aquellos que hubieran cumplido las normas expresadas en la base anterior, perdiendo los derechos de la oposición los que no las formalizaran dentro del plazo establecido.

13. Petición de destino

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en la toma de posesión suscribirá previamente el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

No obstante, esa Comisión Permanente, con su superior criterio, resolverá como estime más oportuno.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Delegado general, P. D., Carlos Martí Bufill.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso en la clase de Programadores de Aplicaciones de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión

I. Organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la Nación.—La Jefatura del Estado. Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.—Esquema general de su organización.

Tema 3. La Administración Local.—La provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamiento.

Tema 4. Procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.—Organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.

Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 10. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Categorías.—Organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales.—Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Faltas y sanciones.

II. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: Su desarrollo legislativo.—La Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del Sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.

Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.

Tema 4. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes.—Naturaleza de las Entidades gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Forma de practicarse.—Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera del plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de accidente de trabajo.—Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de los accidentes no laborales y de las enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho a esta prestación.

Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.

Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones.—Cuantía de la pensión.

Tema 13. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.

Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.

Tema 16. El régimen de libertad subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.—El seguro de amortización de préstamos.

Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

III. Procedimiento administrativo

Tema 1. Procedimiento de afiliación-asistencia del Régimen General.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación - asistencia - cotización

del Régimen Especial de los Empleados del Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales de procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados del Hogar.—Modelaje.

Primer apellido Nombre

Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de de hijo de y de, documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, con domicilio en, provincia de, calle/plaza, número, teléfono, a V I.,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, de la oposición para cubrir plazas de de ese Instituto y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente:
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que (sí o no) tiene cumplido el Servicio Social.
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva: (general, funcionario, hijo de funcionario) a que alude el apartado «Normas generales» de la convocatoria.

de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.

18763 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 18 vacantes de la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes Bases:

1. Normas Generales

Se convoca oposición libre para cubrir 18 plazas vacantes en la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente Convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada Ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las Disposiciones contenidas en el Capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes Bases de Convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del Título de Analista de Aplicaciones del Instituto de Informática, del Ministerio de Educación y Ciencia, en la fecha de terminación de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la Norma 11.ª.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias, se refiere la Norma 4.ª de la presente Convocatoria.